

De otra parte, se considera conveniente la inclusión de un representante de la Escuela de Artes y Oficios de la ciudad de Murcia, por lo que debe modificarse la citada composición atendiendo a las razones expuestas y a otras que, a la vista de la experiencia obtenida en las reuniones de la Comisión, es importante introducir para un mejor funcionamiento de la misma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de febrero,

DISPONGO :

Artículo único.

1.—Se modifica la composición de la Comisión Regional de Artesanía creada por Decreto 48/1983, de 21 de julio, que estará integrada por:

Presidente: El consejero de Industria, Comercio y Turismo.

Vicepresidente: El director regional de Industria.

— Vocales:

Un representante, con rango de director regional, por cada una de las Consejerías de Economía, Hacienda y Empleo, de Cultura y Educación y de Industria, Comercio y Turismo.

Dos representantes del sector artesanal regional, designados por el consejero de Industria, Comercio y Turismo.

Un representante de los maestros de taller de la Escuela de Artes y Oficios de Murcia.

2.—Actuará como secretario de la Comisión, con voz y voto, el secretario general técnico de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 22 de febrero de 1985.—El presidente, **Carlos Collado Mena**.—El consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero**.

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Pesca

218 **ORDEN de 26 de febrero de 1985, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las normas de actuación contra la «Grafiosis» del olmo.**

Ha sido detectada recientemente en nuestra Región la presencia de la cepa agresiva del hongo «*Ceratocystis ulmi* (Buis) Moreau, «Grafiosis» del olmo, que afecta fundamentalmente a nuestros olmos autóctonos, y a casi todas las especies de olmos introducidas en jardinería, así como la de diversos

escolítidos que son vectores en la transmisión de dicha enfermedad y dada la gran virulencia y velocidad de propagación de la misma que pone en serio riesgo de desaparición a todos nuestros olmos y olmedas, se hace preciso la toma rápida de una serie de medidas que intenten evitar la desaparición de las citadas especies arbóreas, como está ocurriendo en varios países europeos.

Por consiguiente, vistas las competencias asumidas en materia de Sanidad Vegetal por la Comunidad Autónoma de Murcia,

DISPONGO :

1.º Los propietarios de olmos y olmedas quedan obligados a la ejecución de las medidas fitosanitarias y culturales que establezca la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, a través de sus órganos competentes y en las que cabe incluir tratamientos contra escolítidos vectores de la enfermedad, arranque de los árboles afectados o muertos y la destrucción por el fuego o, en su caso, el tratamiento químico de la madera. En este último caso, el propietario deberá proveerse del correspondiente Certificado y Conduce fitosanitario expedido por el Servicio de Agricultura para que la madera pueda circular libremente por el territorio de la Comunidad.

2.º En las acciones fitosanitarias y culturales que se adopten, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca podrá establecer ayudas técnicas y materiales de acuerdo con las posibilidades presupuestarias existentes.

3.º El incumplimiento de las normas de obligado cumplimiento que dicte la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, serán sancionadas de acuerdo con la legislación vigente.

Murcia a 26 de febrero de 1985.—El consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **José Luis Albacete Viudes**.

219 **ORDEN de 28 de febrero de 1985, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca regulando las ayudas a agricultores que participen en cursos de capacitación.**

El desarrollo de una agricultura moderna exige, cada día más, un mayor grado de formación técnica y empresarial de los profesionales que trabajan en el sector, haciéndose preciso, por tanto, intensificar la capacitación y el asesoramiento, en especial, a los jóvenes en fase de incorporación.

La experiencia adquirida en el desarrollo de programas de capacitación aconseja estimular estas actividades estableciendo ayudas de carácter económico dirigidas a los agricultores que participen en los mismos. A tal efecto la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca ha previsto en sus Presupuestos para 1985 consignación al objeto de atender las solicitudes que como consecuencia de la presente Orden se originen, dentro de los límites presupuestarios establecidos al efecto.

En consecuencia he tenido a bien disponer:

1.º El establecimiento de un Plan de Ayudas Económicas a los agricultores que participen en